

Decreto N° 7541 que concede exequátur al señor Stanley G. Slavens para ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo.— G. O. N° 7319, del 18 de Agosto de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7541.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República

D E C R E T O :

Conceder exequátur al señor Stanley G. Slavens, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo, República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7542 que jubila con pensión del Estado al señor Eliseo Ulloa.— G. O. N° 7318, del 15 de Agosto de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7542.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 3 de Enero de 1951, por el señor Eliseo Ulloa, quien tuvo sirviendo por más de 25 años en los Ferrocarriles Unidos Dominicanos;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Eliseo Ulloa, y se le asigna una pensión del Estado de veintisiete pesos oro (RD\$27.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7543 que integra la Junta Pro-Viviendas para los Alistados de las Fuerzas Armadas.— G. O. Nº 7318, del 15 de Agosto de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7543.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La Junta Pro-Viviendas para los Alistados de las Fuerzas Armadas, creada por la Ley Nº 3024, del 2 de Agosto del año en curso, estará integrada en la siguiente forma: Presidente, General de Brigada Félix Hermida, M.M., E.N.; Vicepresidente, Capitán de Fragata Rafael A. Arvelo, M. de G.; Tesorero, Teniente Coronel Andrés J. Monclús, M.M. E.N.; y Vocales, Mayor Luis A. de Pool, M.M., E.N. y Capitán Piloto Antonio Alvarez Albizu, F.A.D.

Párrafo I.— Formarán también parte de dicha Junta, dos representantes designados por el Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación.

Párrafo II.— Un oficial de las Fuerzas Armadas, asignado por el Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, actuará sin voto como Secretario de la Junta y tendrá la custodia de su archivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.